

2018-540-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se observa que fue presentada liquidación del crédito dentro del presente proceso a la cual no podrá darse trámite en razón a que aún no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución, regla establecida en el art. 446 del C.G.P.

Revisada la constancia de citación para notificación personal allegada al expediente, se evidencia que la misma no se realizó con el lleno de los requisitos del artículo 291 del CGP, toda vez que **1) Se indicó que debía comparecer al juzgado dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la comunicación y la dirección de notificación del demandado corresponde a un municipio distinto al de la sede del juzgado, por tanto el término para comparecer es de diez (10) días; 2) Se indicó que de acuerdo al decreto 806 de 2020 la parte demandada para notificarse debe comunicarse con el despacho a través del correo electrónico, lo cual es erróneo aunado a que no se puede combinar la notificación establecida en el decreto en mención y la notificación en los términos del art 291 del C.G.P Y 29 del C.P.T. y S.S. Por lo anterior, NO SE TIENE EN CUENTA.**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 023** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria